

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 17** *ORDEN de 26 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión directa en el ejercicio 2021 de ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 bis, recoge esta misma obligación en idénticos términos.

Por su parte, el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos se aprobarán a nivel departamental. No obstante, según el citado artículo, cabe la posibilidad de emitir planes estratégicos especiales, en ámbitos inferiores al departamental, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

Dando cumplimiento a estos preceptos, con fecha 4 de abril de 2018, se aprobó mediante Orden 3311/2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 de la Dirección General de Economía, Estadística y Competitividad.

La Orden de 9 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, modificaba este Plan para incluir las ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19, reguladas por el Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno.

Posteriormente, mediante Orden de 8 de mayo de 2020 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, se declaró el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa de estas ayudas en 2020, siendo el referido importe de 8.000.000 de euros. Esta orden estableció, además, el plazo de presentación de solicitudes, que permaneció abierto hasta el 30 de noviembre de 2020.

Debido al tiempo limitado para su gestión y tramitación, y como consecuencia de las fechas establecidas para el fin del ejercicio presupuestario, regulado mediante Orden de 9 de septiembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, se constató la imposibilidad material de atender dentro del plazo establecido en la misma todas las solicitudes de ayuda presentadas.

Por ello, una vez revisada la totalidad de las solicitudes recibidas en plazo, se ha considerado necesario habilitar en el año 2021 crédito destinado a financiar aquellas que han resultado favorables.

En consecuencia, una vez finalizada la vigencia del precitado Plan Estratégico, se plantea la necesidad de elaborar un nuevo Plan que recoja la continuidad de esta línea de ayudas, cuya vigencia se limita a un ejercicio económico, dado que no está prevista la continuidad de estas subvenciones más allá del año 2021.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Economía y Competitividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO**Único**

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión directa en el ejercicio 2021 de ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19.

Madrid, a 26 de mayo de 2021.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
PS, el Consejero de Hacienda y Función Pública en funciones
(Decreto 17/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EN EL EJERCICIO 2021 DE AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO FINANCIERO A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS MADRILEÑOS AFECTADOS POR EL COVID-19**1. *Ámbito normativo competencial***

Esta línea de ayudas tiene como referencia las siguientes normas:

- Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19.
- Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”.
- Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. *Objetivos*

Estas ayudas tienen por objeto proporcionar apoyo financiero a las pymes y autónomos que dispongan de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid, se hayan visto afectados por la situación de emergencia creada por el COVID-19 y reciban financiación de entidades financieras con establecimiento permanente abierto en nuestra región y que la misma cuente con el aval de alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en la Comunidad de Madrid.

La ayuda consiste en una subvención que se deberá destinar al pago de comisiones, intereses y/o amortización asociados a la operación de préstamo suscrita, y/o al pago de comisiones asociadas al aval otorgado.

La cuantía de la subvención es el equivalente al 6,5% del importe formalizado, en concepto de principal, en las operaciones de préstamo que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora para ser subvencionables.

3. *Costes presupuestarios previstos y fuentes de financiación*

En el presente ejercicio económico, mediante Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, se hará pública la declaración del crédito disponible para financiar esta línea de ayudas, que asciende a 171.145 euros.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 47300 “A empresas privadas” del programa 463A “Competitividad”.

4. *Plazo de ejecución*

Dado que el objetivo perseguido por esta línea de ayudas es proporcionar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños, el plazo para la consecución del mismo viene marcado por el procedimiento de concesión de la subvención que, en este caso, tiene carácter anual.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concesión directa y el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 30 de noviembre de 2020. El crédito previsto en el año 2021 tiene por objeto la tramitación de las solicitudes presentadas en 2020 que han resultado favorables y no pudieron ser atendidas en ese ejercicio.

5. *Efectos*

Con estas ayudas se persigue que el mayor número de autónomos y pequeñas y medianas empresas madrileñas accedan a una financiación que les permita adaptarse a la nueva situación generada por el COVID-19 y paliar los efectos provocados por la pandemia.

6. *Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados*

Se establece como indicador del cumplimiento de los objetivos de este programa de ayudas el número de pymes y autónomos que reciben la subvención.

7. *Seguimiento y control*

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de estas ayudas. Podrán, igualmente, realizar las visitas de comprobación que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

8. *Sistemas de evaluación*

Se establecen los siguientes procedimientos:

- Análisis y estudio de la documentación presentada con carácter previo a la concesión de la ayuda.
- Análisis y estudio de la documentación justificativa para comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la orden de concesión.

(03/19.436/21)

